CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 237 de 2023

OBJETO	SERVICIOS PARA REPARACION DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ.
CONTRATISTA	**SERVIST S.A.S** R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO, Cédula Nº 91.017.494 de Barbosa
NIT	Nº 901487313-9
PROCESO	SIMC 015/2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
VALOR	SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($60.000.000)
PLAZO	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE)

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa **SERVIST S.A.S** con NIT Nº 901487313-9 R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO, identificado con el número de cédula Nº 91.017.494 de Barbosa, quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la reglamentación del sistema de compras y contratación pública, entre ellos los de subasta inversa, teniendo en cuenta que esta modalidad y su objeto se encuentran señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicaran las disposiciones en ella señaladas y/o demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen el cual se desagrega en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se relacionan: **a.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa SIMC No. 015-2023 para la SERVICIOS PARA REPARACION DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ" **b)** Que, como resultado de este proceso de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité Evaluador Municipal, la propuesta presentada por **SERVIST S.A.S** con NIT Nº 901487313-9 R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO, identificado con el número de cédula Nº 91.017.494 de Barbosa**,** cumple con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecidos en el correspondiente pliego definitivo de condiciones. **c)**

presente contrato, según CDP No. DIS-2023000377 de fecha 28 de septiembrede 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **d).** Que mediante Resolución No. 969 del 16 de Noviembre del 2023 expedida por la Alcaldía Municipal, se adjudica el contrato dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 015 DE 2023. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIOS PARA REPARACION DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ",** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del Contratista:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y entrega e instalación de repuestos a la maquinaria amarilla y vehículos de la alcaldía municipal:

AUTOMOVILES		
TIPO DE VEHICULO	**PLACA**	**MODELO**
AUTOMOVIL GRAN VITARA	OGS 560	2004
AUTOMOVIL TROOPER 960	OGG 547	1999
AUTOMOVIL CORSA	BMS 563	2002
MAQUINARIA AMARILLA		
TIPO VEHICULO	**PLACA**	**MODELO**
CARGADRO FORD	4 64	1982
VIBROCOMPACTADOR VIBROMAX	N/A	1999
MOTONIVELADORA CASE 845B	N/A	2013
VOLQUETA DURASTAR 4300	0GG 571	2012
VOLQUETA INTERNATIONAL	OCM 551	2019
RETROEXCAVADORA	CASE 590 SUPER N	N/A

Disponer del personal idóneo **(INGENIERO MECANICO)**, de la infraestructura **(TALLER CERCA AL PERÍMETRO URBANO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN)** y equipos tecnológicos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria del Municipio de **MONIQUIRA / BOYACÁ.** Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos a la maquinaria y vehículos del Municipio de **Moniquira / Boyacá**, hasta el valor del contrato. Entregar los repuestos en las calidades **(Repuestos originales)** solicitadas por la entidad de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el presente pliego. Presentar un informe de los servicios prestados al supervisor del contrato y ordenador del gasto. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por la ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual. Acatar las observaciones que le formule la Alcaldía de **Moniquirá / Boyacá**, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía Municipal de **Moniquirá / Boyacá**, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. Demostrar el pago al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO**: El contratista deberá seguir, para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, los parámetros de calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico, que permitan y describan los reglamentos, teniendo en cuenta el tipo de contrato y servicio, de acuerdo con la normatividad y con los requerimientos de la entidad, según la propuesta presentada por el mismo la cual hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($60.000.000). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará al CONTRATISTA mediante ACTAS PARCIALES según los PRESTACION DE SERVICIOSs entregados al municipio, sin embargo, no pueden ser inferiores al 25% del valor del contrato hasta completar el 75%, el 25% final se cancelará con la liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción y anexando comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.) **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de 20 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al CDP DIS-2023000377 de fecha 28 de septiembrede 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato que se derive del proceso de selección, por lo que se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá constituir en una póliza de seguros debidamente constituida para operar en el país, Las garantías deberá ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 1082 de 2015 y amparar: 1. **Garantía de cumplimiento:** el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación. **2. Garantía de pago de salarios y prestaciones:** el valor de esta garantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **3. Calidad de los bienes:** el valor de esta garantía será equivalente al 30% del valor total del contrato, el contratista debe otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **4. Calidad del servicio.** el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación**. CLÁSULA OCTAVA**. **- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de Moniquirá Boyacá para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuara el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no pueden ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se determinaran mediante acto administrativo motivado, el cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA NOVENA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Moniquirá Boyacá, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de Cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la Ley 80/93). **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR TECNICO DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS O QUIEN HAGA SUS VECES o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al CONTRATISTA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el

contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h)Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i)Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA; j) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l)Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m)El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n)Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato ñ)Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o)Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar al DIRECTOR TECNICO DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS O A QUIEN HAGA SUS VECES, con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; r)Avalar los documentos soporte para los pagos; s)Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESION: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio de Moniquirá -Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Moniquirá Boyacá, en el texto de los Subcontratos se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **El MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA**, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra el Municipio de Moniquirá Boyacá por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio de Moniquirá Boyacá

declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso ultimo del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto y los siguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Moniquirá Boyacá y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Garantía única constituida por el contratista a favor del Municipio. 3. Registro presupuestal. 4. Propuesta del contratista y términos de referencia. 5. Acta de aprobación de póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arregló directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. PARÁGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Moniquirá Boyacá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con los considerandos del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se rige por los señalado en la Ley 80 de 1993, en especial en sus artículos 14 y 40, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono

7281257. **SERVIST S.A.S** Dirección: Calle 9 Nº 10 – 20 Barbosa (S.S:). Teléfono: 3103440126 Correo electrónico servistsas@gmail.com

Para constancia se firma en Moniquirá Boyacá a los Diesicéis (16) días del mes de Noviembre de 2023.

EL MUNICIPIO
ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

SERVIST S.A.S
R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO

MANUEL FELIPE FRANCO ROJAS	YEFERSON ALIRIO MURCIA	Yadira elena cardenas niño
APOYO SECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATEGIO	ASESOR - SECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATEGIO	SECRETARIA (e) DE COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATEGIO
PROYECTO	**REVISÓ**	**APROBÓ**